



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00095-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander. Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Dentro del término legal solicita la parte accionada la corrección del auto proferido el pasado 08 de febrero hogaño, el ordenó:

“PRIMERO: REPONER el auto del 16 de octubre de 2020 por el cual se aprobó la liquidación de costas procesales para en su lugar, fijar como agencias en derecho la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR y APROBAR la liquidación de costas en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 8.000.000,00
TOTAL	\$ 8.000.000,00
SON: TRES SEIS DE PESOS M/CTE. A favor de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y a cargo del demandante FLOR ALBA LAGOS SANTAMARÍA.”	

En efecto asiste razón al peticionario, pues revisado el auto anterior se advierte que de manera involuntaria se incurrió en error aritmético y cambio de palabras pues en la parte considerativa del auto se señaló que se fijaba como agencias en derecho la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00); sin embargo, en su parte resolutive se registró la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, por lo que de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se hace necesario corregir dicho error.

En consecuencia, se ordena CORREGIR los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto proferido el pasado 08/02/2021, con el fin de indicar que, para todos los efectos, debe entenderse que la suma fijada como agencias en derecho a favor de la demandada corresponde a OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00), y no como allí se expuso.

Por lo expuesto, la parte resolutive del auto corregido, queda así:

“PRIMERO: REPONER el auto del 16 de octubre de 2020 por el cual se aprobó la liquidación de costas procesales para en su lugar, fijar como agencias en derecho la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR y APROBAR la liquidación de costas en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 8.000.000,00
TOTAL	\$ 8.000.000,00
SON: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. A favor de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y a cargo del demandante FLOR ALBA LAGOS SANTAMARÍA.”	

En lo demás, el auto permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

CB

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17 de marzo de 2021**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.